

patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6°. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

7°. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

8°. Piel y foneas: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitaciones funcionales y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

9°. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

10°. Requisitos mínimos biométricos:

Tallo 1,70 metros (aspirantes masculinos), 1,65 metros (aspirantes femeninos).

Peso: no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la siguiente fórmula.

$PI = \text{Tallo en cms.} - 100 + \text{Edad}/4 \times 0,9$

Capacidad vital forzada: No menos del 85% del teórico expresada según el peso, edad, talla y sexo.

Montemayor, 26 de febrero de 1992.— El Secretario, V°B° El Alcalde, Gabriel Mata Varona.

ANUNCIO de bases del concurso para provisión de una plaza de auxiliar administrativa.

Uno. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de promoción interna por concurso, de una plaza de Auxiliar de Administración General, grupo de clasificación D, del artículo veinticinco de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, modificada por la Ley veintitrés de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden.

Dos. Condiciones de los aspirantes.

Sólo podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de la plantilla Municipal de este Ayuntamiento que se encuentren en situación de servicio activo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tres. Presentación de instancias.

Los que deseen tomar parte en el concurso, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al señor Presidente de este Ayuntamiento en la que manifiesten expresamente que reúnen los requisitos exigidos en la base anterior, y la presentarán en el registro general durante el plazo de veinte días hábiles, de nueve a catorce horas, a partir del día siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuatro. Admisión de los aspirantes.

Terminada el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, estableciéndose un plazo de diez días para subsanarlos.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista.

Cinco. Tribunal Calificador.

Estará constituido del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Delegación de

Gobernación.

Un representante designado por la Excelentísima Diputación Provincial.

El Secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario administrativo de administración general que actuará con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Seis. Méritos.

El concurso consistirá en la calificación y puntuación de los méritos alegados por los aspirantes a efectos de su valoración.

Sólo serán puntuados los méritos que a continuación se expresan, de conformidad con el siguiente baremo:

Uno) Por cada año de servicios similares a los de la plaza objeto de este concurso, prestados en este Ayuntamiento, dos puntos por año, hasta un máximo de ocho puntos.

Dos) Por cada curso de formación y perfeccionamiento de carácter general de auxiliar administrativo, dos puntos.

Tres) Por cada año de servicios prestados en este Ayuntamiento, en cualquier puesto, cero cincuenta puntos por año, hasta un máximo de tres puntos.

Los anteriores méritos que fueren alegados por los aspirantes, habrán de acreditarse mediante los documentos que los justifiquen, que se presentarán junto con las instancias solicitando tomar parte en el concurso.

Siete. Sistema y formas de calificación.

Los méritos alegados debidamente acreditados por los aspirantes serán valorados con arreglo al baremo establecido en la base anterior, no siendo computable más méritos que los expresados en el mismo.

Ocho. Relación de puntuaciones.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación, por orden de puntuación obtenida y, al mismo tiempo elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor número de puntos.

El aspirante nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días, a partir de la comunicación de nombramiento.

Nueve. Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Diez. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del concurso en todo lo previsto en las presentes bases.

Once. Legislación supletoria.

En lo previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto dos mil doscientos veintitrés de mil novecientos ochenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, y demás disposiciones establecidas aplicables.

Montemayor, 13 de marzo de 1992.— El Alcalde, Gabriel Mata Varona.

IB. CASTULO

ANUNCIO de extravía de título de Bachiller. (PP. 279/92).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravía de título de Bachiller de Doña María Concepción Álvarez García expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Cástulo con fecha 3 de abril de 1989, y registro en el folio 49, con el núm. de orden 586.

Linares, 2 de marzo de 1992.— El Director, Paulino Alirangues Paredes.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestre naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 10.500 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.000 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.500 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA: núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.